



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS;

VISTOS: El Memorándum N° 1236-2023-MDCH-GSC, de fecha 12 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; El Memorándum N° 1182-2023-GM-MDCH, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Memorándum N° D000085-2023-MDCH/GSC, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana; El Informe N° D000016-2023-MDCH-SGDCGRD, de fecha 18 de octubre de 2023, emitido por la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres; El Memorándum N° 621-2023-MDCH-GPP, de fecha 14 de diciembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; El Informe N° 387-2023-MDCH-GPP-SGPI, de fecha 13 de diciembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Planeamiento Institucional; El Informe N° 000002-2024-MDCH-GAJ, de fecha 05 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y el Proveído N° 000049-2024-MDCH/GM, de fecha 08 de enero de 2024, emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la aprobación del “Plan de Operaciones de Emergencia 2023-2026 de la Municipalidad Distrital de Chorrillos”, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 94º modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Ley N° 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; el mismo que en su artículo 3º define lo siguiente: *“La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible”*. La Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado".

Que, los numerales 14.1 y 14.2 del artículo 14º de la norma precitada, señalan que: *"14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento. 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 048-2011-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), indicando en su numeral 39.1 del artículo 39º: *"En concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros, los siguientes Planes: a. Planes de prevención y reducción de riesgo de desastres. b. Planes de preparación. c. Planes de operaciones de emergencia (...) "*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la implementación de los procesos de la Gestión Reactiva", el mismo que tiene como finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del SINAGERD, a través de lineamientos que permitan la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente; asimismo, mediante Resolución Ministerial N° 136-2020-PCM, se aprueban los "Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno", cuyo objetivo es establecer disposiciones relacionadas a la formulación, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, con Informe N° D000016-2023-GSC-SGDCGRD-MDCH, la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, en virtud a lo establecido en la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM remite el proyecto de Resolución de Alcaldía y la propuesta del "Plan de Operaciones de Emergencia 2023-2026"; en atención a ello, la Gerencia de Seguridad Ciudadana a través del Memorándum



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

N° D000085-2023-MDCH/GSC, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto los actuados para su respectiva aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 621-2023-GPP-MDCH, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 387-2023-MDCH-GPP-SGPI de la Subgerencia de Planeamiento Institucional, la cual emite su opinión técnica favorable señalando que se procedió a evaluar la propuesta del "Plan de Operaciones de Emergencia 2023-2026 de Chorrillos", y se encuentra vinculado al Plan de Estratégico Institucional 2020-2026;

Que, con Informe N° 000002-2024-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión legal y señala que, considerando los informes técnicos y el objetivo del instrumento de gestión, la aprobación del "Plan de Operaciones de Emergencia 2023-2026, se sustenta en las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N°136-2020-PCM, que aprueba los Lineamientos para la formulación y aprobación de los planes de operaciones de emergencia en los tres niveles de gobierno"; así como, en el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y la Resolución Ministerial N° 185-2015-PCM, en consecuencia resulta viable la emisión de la Resolución de Alcaldía que apruebe el "Plan de Operaciones de Emergencia 2023-2026,

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, La Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, y con los vistos de la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, Gerencia de Seguridad Ciudadana, Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **PLAN DE OPERACIONES DE EMERGENCIA 2023-2026** de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres remitir el Plan aprobado en el artículo primero, al Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad Distrital de Chorrillos; y a las instancias correspondientes para su estricto cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y a la Subgerencia de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución e implementación del Plan de Operaciones de Emergencia.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

ARTÍCULO CUARTO.- **DISPONER** a la Gerencia de Informática y Tecnología, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chorrillos (www.munichorrillos.gob.pe).

Por Tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBÍQUESE Y CÚMPLASE.

FERNANDO EMILIO VELASCO HUAMAN
ALCALDE